

Referència/Referencia:	2025/1B/DEPORNINO
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones ENSEÑANZAS DEPORTIVAS NIÑOS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 16 de junio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

12. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Expediente: 2025/1B/DEPORNINO.

CONVOCATORIA DE PREMIOS DESTINADOS A NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES. EJERCICIO 2025.

Visto que es intención de este Ayuntamiento convocar subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Deportes e Infancia destinadas a niños y niñas deportistas de entre 6 y 12 años del municipio de Burjassot.

Vista la propuesta de la Concejala de Protección y Derechos de la Infancia en la que se solicita el inicio del expediente y que se informe sobre existencia de consignación presupuestaria para convocar las ayudas para la formación en enseñanzas deportivas destinadas a niñas/os de entre 6 y 12 años, que participen en competiciones deportivas para el ejercicio 2025.

Visto que en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el Anexo VI A) de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas a la formación en enseñanzas deportivas de niños y niñas que participan en competiciones.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, en el que se encuadra en la Línea Estratégica 3: Promoción del deporte y bienestar animal, Sublínea 1 relativa a Premios, Ayudas y Becas Deportes a Menores.

Considerando que con esta subvención se hace efectivo el Plan de Acción Agenda Urbana 2030 aprobado por el Ayuntamiento de Burjassot, concretamente se enmarca en la

Estrategia 1 Burjassot Saludable y creativa, Objetivo 1: Fomentarla salud y el bienestar de la población (deporte, salud, bienestar animal). Potenciar el talento deportivo, y Estrategia 3 Burjassot Ciudad Inclusiva y diversa, Objetivo 8: Educación de calidad: Absentismo cero, infancia.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000013725 y fecha de anotación 22 de mayo de 2025, por importe de 2.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341.48101 "Premios Ayudas Becas Deportes Menores".

Visto el informe del Coordinador Deportivo de fecha 11 de junio de 2025 con propuesta de convocatoria de premios en materia de deportes e infancia destinadas a niños y niñas deportistas del municipio para el ejercicio 2025.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 11 de junio de 2025.

Vista la propuesta de la concejala de Protección y Derechos de la Infancia de fecha 11 de junio de 2025.

Visto que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de estas subvenciones de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2023003945 de fecha 21 de junio de 2023 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de subvenciones por concurrencia competitiva.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/06/2025, con nº de referencia 2025/550 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación en enseñanzas deportivas destinadas a niños y niñas deportistas de Burjassot de entre 6 y 12 años, en el ejercicio 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente por importe de 2000 euros, imputado al crédito de la partida 341.48101 "Premios ayudas becas deportes a menores" del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2025.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del

extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PREMIOS DESTINADOS A NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES

El artículo 43.3 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El artículo 2.7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con el reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.

En la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 1.2 establece el fomento del deporte y la actividad física, políticas de acción social: infancia y familia, y participación ciudadana y ocupación del tiempo libre, como materias sobre las que el Ayuntamiento de Burjassot puede conceder subvenciones.

Con esta subvención se hace efectivo el Plan de Acción Agenda Urbana 2030 aprobado por el Ayuntamiento de Burjassot, concretamente se enmarca en la Estrategia 1 Burjassot Saludable y creativa, Objetivo 1: Fomentarla salud y el bienestar de la población (deporte, salud, bienestar animal). Potenciar el talento deportivo, y Estrategia 3 Burjassot Ciudad Inclusiva y diversa, Objetivo 8: Educación de calidad: Absentismo cero, infancia.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Infancia, se convoca una línea de subvenciones con objeto de apoyar a los niños y niñas deportistas del municipio que participen en competiciones deportivas.

ARTICULO 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de premios a niños y niñas deportistas de Burjassot de entre 6 y 12 años, con el fin de distinguir, promocionar y reconocer el rendimiento deportivo, la cultura del esfuerzo y la excelencia.

La finalidad que se pretende conseguir es apoyar la práctica y el rendimiento deportivo de los y las menores deportistas para mejorar su participación en las competiciones deportivas, así como alcanzar la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva, teniendo en cuenta los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Las actividades objeto de los premios serán las desarrolladas entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2. Bases Regulatoras y Plan Estratégico de Subvenciones

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo VI de la Ordenanza, Bases Específicas para ayudas en materia de Infancia, Apartado A) donde se regulan las bases específicas para las ayudas a la formación en enseñanzas deportivas de niños y niñas que participan en competiciones.

Esta subvención se encuadra en la Línea Estratégica 3, Sublínea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, relativa a premios ayudas becas deportes a menores. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento del deporte entre la ciudadanía particularmente en la etapa de la infancia.

ARTICULO 3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán obtener la condición de beneficiarios los niños y niñas deportistas en edad comprendida entre 6 y 12 años (año nacimiento comprendido entre 2013 y 2019) de Burjassot que acrediten notabilidad deportiva, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot.

La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, a instancias del servicio gestor de esta subvención, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- b) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.

- c) No estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.
- e) Cumplir las condiciones establecidas en el art.8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- f) Estar empadronado/a en el municipio de Burjassot. Se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento.
- g) Estar en posesión de la licencia en vigor de una federación deportiva de la Comunitat Valenciana, o española si no hubiera implantación autonómica de la modalidad o especialidad deportiva, acreditado por la federación correspondiente.
- h) Participar en Campeonatos Nacionales, Autonómicos o Provinciales.
- i) No haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- j) No ser beneficiario de cualquier otra ayuda que tenga la misma finalidad concedida por esta administración.
- k) Acreditar los resultados deportivos obtenidos entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, según lo establecido en el artículo 6.

ARTÍCULO 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes, formalizadas en los modelos establecidos en esta convocatoria, se dirigirán al Ayuntamiento de Burjassot por medios electrónicos a través de la sede electrónica (<https://sede.burjassot.org>), mediante el trámite habilitado al efecto, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 14 de septiembre de 2025** (incluido).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia específica en la que se identifiquen los datos del menor y los datos del representante (padre/madre o tutor).
- b) DNI, NIF o NIE del niño/a y libro de familia o documento donde aparezca el lugar de residencia y fecha de nacimiento.

- c) DNI, NIF o NIE del representante: padre/madre o tutor del menor (en caso de tramitación presencial de la solicitud).
 - d) Ficha de baremación de los resultados deportivos según el modelo facilitado en el anexo IV.
 - e) Licencia federativa en vigor.
 - f) Certificado de la federación correspondiente que acredite el resultado aportado por el deportista en una competición oficial (solamente si se presentan resultados en competiciones oficiales).
 - g) Certificado emitido por la secretaria de la entidad con firma y sellado por club en el cual se acrediten los resultados i el resto de criterios valorables presentados por el deportista, establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.
 - h) Declaración de la persona solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - i) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.
- La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y los datos de IRPF de la unidad familiar.
- j) **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa.

Además de la documentación indicada en este apartado, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Burjassot, como órgano instructor, puede, en cualquier momento de la tramitación del expediente, pedir cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación del premio.

La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación del premio solicitado o a su anulación y obligación de reintegro del mismo, si ya ha sido concedido, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se prevé la reformulación de solicitudes en los términos que dispone el artículo 27 de la LGS.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Bienestar Social y en la sede electrónica municipal <https://sede.burjassot.org/>, apartado trámites.

ARTICULO 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión los premios se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Este órgano deberá verificar que las personas solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiarios/as. Esta comprobación se realizará antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la comisión de valoración y siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

Comisión de valoración

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación en su caso, y evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá al órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El òrgano colegiado estar  compuest  por:

- a) El Alcalde/sa o concejal/a delegado/a del  rea gestora de la subvenci n en quien delegue.
- b) Entre 1 y 3 empleados p blicos del  rea de la materia de la subvenci n.
- c) El/La Secretario/a General, o empleado/a p blico/a en quien delegue, que actuar  como secretario/a.

Propuesta de resoluci n

1. El  rgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el  rgano colegiado, formular  el informe-propuesta de resoluci n provisional, debidamente motivada, que previa fiscalizaci n oportuna por la Intervenci n Municipal y previa aprobaci n por el  rgano competente deber  publicarse en el en el Tabl n de anuncios electr nico (<https://sede.burjassot.org/>) durante un plazo de 10 d as para presentar alegaciones.

De igual forma, se publicar  para general conocimiento en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org>).

Se podr  prescindir del tr mite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resoluci n formulada tendr  el car cter de definitiva.

La propuesta de resoluci n provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente a la Administraci n, mientras no le haya dictado ni notificado la resoluci n de concesi n definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formular  por el  rgano instructor el Informe-Propuesta de resoluci n definitiva, que previa fiscalizaci n oportuna por la Intervenci n Municipal, se aprobar  por el  rgano competente, debiendo expresar, el/la solicitante o la relaci n de solicitantes para los que se propone la concesi n del premio, y/o desestimaci n en su caso.

En el informe del  rgano instructor antedicho, deber  constar que, de la informaci n que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Resoluci n

Una vez formulada la propuesta de resoluci n definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art culo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno Local, por delegaci n de Alcald a, resolver  el procedimiento.

La resoluci n deber  expresar el/la solicitante o la relaci n de solicitantes para los que se propone la concesi n del premio, y su cuant a, especificando su evaluaci n y los criterios de valoraci n seguidos para efectuarla, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resoluci n que se adopte.

La resolució, además de contener a la persona solicitante o relación de personas solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará en la forma establecida en el artículo 13 de esta convocatoria.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de 2 meses de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, se podrá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes desde la publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 6. Criterios de valoración de las solicitudes

Según lo dispuesto en el anexo Anexo VI A) de la Ordenanza donde se regulan las bases específicas para las ayudas a la formación en enseñanzas deportivas de niños y niñas que participan en competiciones, los criterios de valoración serán los siguientes:

1.- Carácter olímpico o no de la modalidad o especialidad deportiva:

- Deportes olímpicos: 10 puntos
- Deportes no olímpicos: 5 puntos

Certificado por el secretario de la entidad con firma y sellado por club.

2.- Nivel competitivo de carácter territorial:

- Nacional: 10 puntos
- Autonómico: 5 puntos
- Provincial: 2 puntos
- Deporte Autóctono: 5 puntos

Certificado por el secretario de la entidad con firma y sellado por club.

3.- Resultado obtenido por el deportista:

- Competiciones oficiales de primer nivel:
 - o Pódium o ranking nacional (o superior si fuera el caso):

- 1-3º: 10 puntos
- 4-8º: 8 puntos
- o Pódium o ranking autonómico:
 - 1-3º: 7 puntos
 - 4-6º: 5 puntos
- o Pódium o ranking provincial:
 - 1-3º: 4 puntos
 - 4º: 2 puntos

Certificado de la federación correspondiente que acredite el resultado aportado por el deportista en una competición oficial.

- Competiciones oficiales de nivel base o promoción:
 - o Pódium o ranking nacional:
 - 1-3º: 6 puntos
 - 4-8º: 5 puntos
 - o Pódium o ranking autonómico:
 - 1-3º: 4 puntos
 - 4-6º: 3 puntos
 - o Pódium o ranking provincial:
 - 1-3º: 2 puntos
 - 4º: 1 puntos

Certificado de la federación correspondiente que acredite el resultado aportado por el deportista en una competición oficial.

- Competiciones o torneos no oficiales:
 - o Pódium o ranking nacional:
 - 1-3º: 6 puntos
 - 4-8º: 5 puntos
 - o Pódium o ranking autonómico:
 - 1-3º: 4 puntos
 - 4-6º: 3 puntos
 - o Pódium o ranking provincial:
 - 1-3º: 2 puntos
 - 4º: 1 puntos

Certificado por el secretario de la entidad con firma y sellado por club.

Se valorará el resultado que otorgue mayor puntuación, no se sumarán los resultados de las diversas competiciones.

También serán puntuables las competiciones no oficiales. Por lo tanto, en éstas no será requisito que la competición esté organizada por la federación deportiva correspondiente.

4. Deportista individual o deportes en equipo o suma de esfuerzos:

- Deportes Individuales: 10 puntos
- Deportes en equipo o por suma de esfuerzos: 8 puntos

Certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

5. Colaboración en la vida deportiva y festiva del municipio de Burjassot en la participación y/o realización de competiciones, eventos, actos etc., ya sea individual o colectivamente.

3 ó más eventos: 10 puntos

1 ó 2 eventos: 5 puntos

Certificado por el secretario de la entidad con firma y sello del club deportivo.

6.- Renta Unidad Familiar:

La renta por unidad familiar se puntuará, dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre todos sus miembros. Se toma el dato de salario mínimo anual y una unidad familiar compuesta de dos adultos en activo y dos hijos, quedando la puntuación de la manera siguiente:

Renta por unidad Familiar	PUNTOS
De 0€ a 2000€	10
De 2.001€ a 5.000€	8
De 5.001€ a 7000€	6
De 7.001€ a 10.000€	4
+ de 10.001€	2

Presentar casilla correspondiente de declaración de la Renta y Unidad Familiar.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco.

De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite el mencionado proceso de ruptura familiar se tendrá que presentar la sentencia de separación, divorcio, o medidas en relación a los hijos extramatrimoniales o en el caso de no existir, se presentará la demanda.

Se puntuará la “renta per cápita” de la unidad familiar que se determinará dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las rentas del ejercicio 2024 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre y/o la madre, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingresos.

7.- Inclusión de la persona interesada en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana.

Por estar incluido/a en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana: 10 puntos. Habrá que aportar la lista en que el deportista está incluido/a.

Para acreditar la inclusión, la persona interesada deberá indicar, en el apartado 7 de la ficha de baremación, en cual de las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana aparece (año de resultados y fecha de publicación).

Total máxima puntuación: 70 puntos.

Hay que puntuar en un mínimo de 4 criterios para poder optar al premio.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que cumplan los requisitos para optar a premio.

ARTICULO 7. Cuantía del premio

El premio será económico. La cuantía del mismo vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada solicitud, una vez evaluada la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

El importe máximo que se podrá conceder a cada participante será de 1.000 euros.

El importe de estos premios se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341 48101 “Premios Ayudas Becas Deportes Menores”** El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **2.000 euros**.

ARTICULO 9. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de este premio será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, salvo que sea otorgada para la misma finalidad por esta administración.

ARTICULO 10. Justificación y pago del premio

A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Pago del premio

Una vez resuelta la convocatoria y efectuados los trámites contables preceptivos, el premio se abonará de una sola vez en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial del premio en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 42 de la misma norma.

No se admitirán pagos a cuenta ni pagos anticipados.

ARTÍCULO 11. Reintegro

Para estos premios son aplicables las causas de invalidez de la resolución de concesión previstas en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto. En todo lo no previsto será de aplicación lo preceptuado en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que sean aplicables a estos premios.

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones

Para estos premios será aplicable el régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Medios de notificación o Publicación

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>), y Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/>), y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados mediante la publicación en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>). De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/>).

Asimismo, en materia de publicidad y transparencia será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
- Artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTICULO 14. Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales, facilitados por los/las solicitantes, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades

administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto de la convocatoria.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar información adicional en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

ARTÍCULO 15. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a las normas señaladas en el artículo 3 de Ordenanza General de Subvenciones relativo al régimen jurídico.

ARTÍCULO 16. Fin de la vía administrativa

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de 2 meses de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, se podrá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes desde la publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

